

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 130-08

**QUE DECLARA A LA EMPRESA UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO “INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la licitación del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”.**

### Antecedentes.-

1. En fecha 17 de enero de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 016-08, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso publico para la licitación del Proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**; respondiendo a dicha convocatoria las empresas: **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.** y **DESIREE TECNOLOGÍA (ADVANTICS)**;
2. De acuerdo a lo establecido el artículo 14.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 del mes de Marzo de 2001, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003 *“Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso”*; razón por la cual el Comité Especial del proyecto designado al efecto, luego de las evaluaciones correspondientes a las empresas citadas anteriormente, determino que dicho proyecto debía de declararse desierto;
3. En virtud de lo mencionado en el párrafo precedente, en fecha 8 de abril de 2008, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante su Resolución No. 046-08, declaro desierto el concurso público celebrado para la adjudicación del **PROYECTO “INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, así como se aprobaron las nuevas bases y ordeno una nueva convocatoria para realizar dicho concurso, respondiendo a dicha convocatoria las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A., DESIREE TECNOLOGÍA (ADVANTICS), SINERGIT** y el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**;
4. De las empresas mencionadas anteriormente, todas resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y Sobre No. 3 (Propuesta Económica);
5. Según informe del Comité Especial de fecha 18 de junio de 2008, las empresas **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., DESIREE TECNOLOGÍA (ADVANTICS), SINERGIT** y el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)** cumplieron con los

requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las Bases de la Licitación, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 19 de junio de 2008; La empresa **DESIREE TECNOLOGÍA (ADVANTICS)**, mediante comunicación de fecha 18 de junio de 2008, retiró su Sobre No. 3 (Propuesta Económica) ya que no presentó la debida póliza de vigencia de la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases de Licitación;

6. De conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 19 de junio de 2008, se llevó a cabo el proceso de apertura de los Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), donde se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., SINERGIT** y el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. Dieciséis (16), instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Duran, Abogado Notario para la ocasión; resultando ganadora la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, por haber solicitado el menor subsidio ascendente a la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$119,138.00)**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la adjudicación de la licitación pública del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), tiene a su cargo promover el desarrollo de las telecomunicaciones, implementando el principio del Servicio Universal;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un *“fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”*, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

**CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074- 07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), mediante el proyecto “**INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, busca implementar a nivel nacional, plataformas tecnológicas especializadas, que permitan fomenten una vía de intercomunicación y de acceso a las TIC y al Internet a personas afectadas por cualquier tipo de discapacidad, como la ceguera o el impedimento físico motor, con la finalidad de procurar para estas y sus familiares una mejor calidad de vida, así como desarrollar ciudadanos que puedan insertarse en el sector productivo, de forma tal que se erradique la situación de exclusión por esta causa. El mismo será un mecanismo de integración, de inclusión, de acceso al conocimiento y de debate de opiniones;

**CONSIDERANDO:** Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana en el acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

**CONSIDERANDO:** Que las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) y que resultaron precalificadas por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) y No. 3 (Propuesta Económica) fueron **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., SINERGIT** y el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, las cuales cumplieron con los requerimientos exigidos, para el Sobre No. 2 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.3 de las referidas Bases, fueron invitadas al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 3 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 19 de junio de 2008;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del FDT y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, se ejecutó el proceso de apertura de Sobres No. 3 (Propuestas Económicas), en fecha 19 de junio de 2008, donde se presentaron las empresas **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A., SINERGIT** y el **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. Dieciséis (16), instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Duran, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 10.6.2 de las Bases del Proyecto “**proyecto ‘INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA**”, dispone:

*“El Consejo Directivo del **INDOTEL**, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que haya solicitado el menor subsidio y, por ende, adjudicataria del proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 00/100 (US\$226,000.00)**;

**CONSIDERANDO:** Que en el Sobre No. 3, contenido de las propuestas financieras, las empresas precalificadas presentaron las siguientes ofertas:

a) La compañía **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, un monto total de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$119,138.00)**;

b) La compañía **SINERGIT**, un monto total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 86/100(US\$149,339.86)**;

c) La compañía **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A., (CECOMSA)**, un monto total de **CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 91/100(US\$130,832.91)**;

**CONSIDERANDO:** Que la propuesta presentada por la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, resultó ganadora de la adjudicación del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y haber solicitado el menor subsidio, por lo cual, este Consejo Directivo procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

**VISTA:** La Resolución No. 046-08, de fecha 8 de abril de 2008, designó los miembros del Comité Especial, aprobó las Bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del proyecto **INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

**VISTA:** Las Bases de Licitación del Proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**;

**VISTA:** La Compulsa del Acto Auténtico No. Dieciséis (16), fecha 19 de junio de 2008, instrumentado por el Dr. Jaime Martínez Duran, Abogado Notario de los del Número para el Distrito Nacional.

**VISTAS:** Las demás piezas relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** a la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, como adjudicataria del subsidio para la implementación del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**, por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 00/100 (US\$119,138.00)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente resolución.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** al Lic. **José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Director Ejecutivo del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, el correspondiente contrato para la ejecución del proyecto **“INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS TIC’, COMPONENTE DE RED DE ÁREA LOCAL INALÁMBRICA”**.

**TERCERO: ORDENAR** al Director Ejecutivo la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la empresa **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S. A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecinueve (19) del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del  
Secretario de Economía, Planificación y  
Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo